

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2022. A Despacho demanda con escrito encaminado a subsanar la demanda, remitido dentro del término. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 25 de abril de 2022

El término corrió así: 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022 y 02 de mayo de 2022.

Escrito subsanación: 28 de abril de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 441

Radicación No. 2022-00059

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La apoderaao de la parte actora, en demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION**, promovida por **CONSTANZA CERON SANCHEZ**, en contra de los Herederos Determinados **JAVIER STEVEN ROMERO CALLE y VALENTINA RÓMERO CALLE**, y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido **JAVIER ROMERO OSORIO**, remite oportunamente escrito, tendiente a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Como quiera que los defectos advertidos fueron subsanados, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

Respecto de las medidas cautelares, dada su procedencia, de conformidad con el Art. 590-2 del C.G.P., se fijará la caución por el 20% del valor referido como cuantía dentro del presente proceso (\$352.000.000), a fin de garantizar los perjuicios que puedan ocasionarse con la medida.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso declarativo de **UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION**, promovida por **CONSTANZA CERON SANCHEZ**, en contra de los Herederos Determinados **JAVIER STEVEN ROMERO CALLE y VALENTINA ROMERO CALLE**, y de los **Herederos Indeterminados** del fallecido **JAVIER ROMERO OSORIO**.

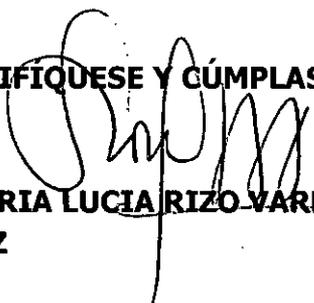
SEGUNDO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de los demandados, señores **JAVIER STEVEN ROMERO CALLE y VALENTINA ROMERO CALLE**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, toda vez que se indica desconocer la dirección electrónica, previniéndoles para que comparezcan al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **CÓRRASELES TRASLADO por el término de veinte (20) días**, para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, JAVIER ROMERO OSORIO, quien se identificaba con la C.C. No. 16.714.170, mediante la inclusión del llamado, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., el cual se surtirá solamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, a lo que procederá Secretaría.

CUARTO: ORDENAR a la demandante, que, para efectos de la inscripción de la demanda, **PRESTE CAUCIÓN** por la suma de \$70.400.000, con la cual garantiza las costas y perjuicios que con la medida se lleguen a causar, en el término de ocho (8) días, en la forma indicada en el artículo 603-2 C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE** abogada con T.P. No. 208.518 del C.S.J. como apoderada de la demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 72

Fecha: mayo 10 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario